



Por su Seguridad



VIEDMA, 28 DIC 2022

VISTO, el Expediente N° 112550-J-2022, del registro de esta Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Jefe del Departamento Escuela de Cadetes, Comisario (AS- EG) CANELA BIONDI Aníbal Edgardo (Legajo Personal N° 7383), a través de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento, propone a este Comando Superior la aprobación de las modificaciones del “Reglamento de Llamado a Concurso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de profesores en el Departamento Escuela de Cadetes”, como una directiva de carácter permanente hasta nueva disposición;

Que dicho Instituto Superior de Formación Policial desde el mes de Marzo, venía aplicando el “Reglamento de Llamado a Concurso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de profesor/a en el Departamento Escuela de Cadetes” aprobado mediante Resolución N° 2295 “JEF” de fecha 28 de Marzo del 2022, planteándose la necesidad de reformular algunos de sus artículos y criterios de valoración, y se reglamentaran las Actas para llevar a cabo dicho concurso;

Que en el nuevo Reglamento se establece los requisitos que deben cumplir los/as postulantes a profesor/a, de todo el personal policial - en actividad o situación de retiro - como así también de cualquier ciudadano/a que desee cumplir funciones como docente, en la Tecnicatura de Nivel Superior que se dicta en el Departamento Escuela de Cadetes y dicho reglamento que corre agregado como Anexo I, II, III y IV único a la presente Resolución;

Por ello:

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2295 “JEF”/2022 mediante la cual se aprobó el “Reglamento de Llamado a Concurso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de profesor/a en el Departamento Escuela de Cadetes”, por los argumentos vertidos en el considerando de la

ES COPIA

Crio. Insp. M. HERRERA ARCAJO
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el “Reglamento de llamado a Concurso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de profesores en el Departamento Escuela de Cadetes”, que corre agregado como Anexo único a la presente Resolución, siendo el mismo una directiva de carácter permanente hasta nueva disposición.-

ARTICULO 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Director General de Capacitación y Perfeccionamiento.-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar en la Orden del Día y archivar.-

RESOLUCION N° 11894 "JEF".

ES COPIA

crio. Insp. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



ANEXO I – RESOLUCION N°

11894 JEF

REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO POR ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESORES EN EL DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°.- AMBITO DE APLICACION.

La competencia del presente reglamento comprende su aplicación a todo el personal policial, ya sea en actividad ó retirado y cualquier ciudadano/a que desee cumplir funciones como docente en la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Río Negro “Crio. ® Juan Serafin Álvarez”.

ARTICULO 2°.- TRAMITE ADMINISTRATIVO.

La División Estudios dependiente del Departamento Escuela de Cadetes estará a cargo de los trámites administrativos del desarrollo del concurso.

ARTICULO 3°.- CARACTER.

Los Concursos para la designación de Docentes Interinos Condicionales, Suplentes y/o Adjuntos tendrán carácter de Abierto, Público, por Antecedentes y Oposición, y se regirán por el presente Reglamento.

A fin de clarificar las designaciones docentes, se define lo siguiente:

- Interino: Quien se desempeña por un lapso anteriormente determinado, previo a haber cumplido con las exigencias de ingreso y permanencia normada en el presente reglamento.
- Suplente: Quien se desempeña temporariamente dentro del período lectivo por ausencia de un docente interino condicional.
- Adjunto: Es aquel que acompañará al docente interino o suplente en la labor de la cátedra.

ARTICULO 4°.- ESTABILIDAD.

El personal civil y policial retirado que haya concursado y ganado el mismo tiene asegurado el derecho de tomar posesión del cargo por el término de dos (02) años, al

ES COPIA

Crio. Insp. J. R. ARCAJO
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



cabo del cual podrá nuevamente concursar con las condiciones de exigencias vigentes a ese periodo.

El personal Policial en actividad ingresará con las mismas condiciones y por igual plazo, este último aspecto quedará supeditado al régimen de cambio de destino. En el caso de las materias cuatrimestrales la designación será por cinco (05) meses, continuando el año siguiente por una duración igual.

Durante su labor como docente conforme el Anexo I Resolución N° 2429/16 del Consejo Provincial de Educación es impedimento la existencia de condena penal firme, por haber sido condenado por delito de lesa humanidad, o haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático conforme a lo previsto en el Artículo 36° de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

ARTICULO 5° - AUTORIZACION.

La Dirección de la Escuela de Cadetes solicitará autorización a la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento a los fines de llamar a Concurso, para la cobertura de horas cátedra en:

- a. Las materias de las Tecnicaturas de Nivel Superior que dicta dicho Instituto.
- b. Cuando se deba suplir a un/a docente que se encuentra en uso de licencia por un periodo mayor a treinta (30) días corridos y no se pueda designar al siguiente concursante en el Orden de Mérito.

En el caso de tratarse de Cursos, Seminarios de capacitación extra curriculares para el Cuerpo de Cadetes, no es necesario el llamado a concurso; toda vez que los mismos contemplan los/as capacitadores/as o el área a cargo de su desarrollo.

ARTICULO 6° - PLAZOS.

Los plazos de este reglamento se computarán por días hábiles, conforme lo determina la Ley A N° 2938 de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO II - PUBLICACIÓN

ARTICULO 7°.- CONTENIDO.

La Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento propondrá a la Jefatura de Policía la convocatoria para rendir los concursos mediante Resolución, la que

ES COPIA

Crio. Insp. 
SECRETARÍA GENERAL
POLICÍA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



contendrá:

- a. Nombre de la Escuela (Dirección - Teléfono- E-mail).
- b. Nombre de la carrera, curso y/o función.
- c. Nombre de la materia o espacio a cubrir- carácter - duración de la cátedra. Curso al que corresponde- turno - carga horaria.
- d. Carácter de la designación (interino, suplente, adjunto) y término de renovación del concurso.
- e. Carácter de la convocatoria: Abierta, Pública, por Antecedente y Oposición.
- f. Pautas generales y particulares de la convocatoria: Evaluación de títulos y antecedentes, entrevista personal y clase pública.
- g. Fecha, hora, lugar de apertura y cierre de inscripción.
- h. Área de División Estudios facilitará mayor información, recepcionará la inscripción formal y Curricular, poniendo a disposición de los/as concursantes los Reglamentos respectivos, además de ser publicados en la página web de la Policía de Río Negro.

ARTICULO 8°.- PUBLICACIONES.

La difusión del llamado a concurso se realizará en la Orden del Día Radial y en la página web de la Policía de Río Negro, por el término de dos (02) días hábiles a la fecha de apertura de inscripción, comunicando las pautas del Artículo 7°. La inscripción tendrá una duración de siete (07) días.

Además se podrán realizar otras formas de difusión con comunicación y afiches en Unidades Policiales; medios de prensa radial y televisiva; y otros modos de publicación.

ARTICULO 9°.- REUNION INFORMATIVA.

La Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento, a través del Departamento Escuela de Cadetes, podrá invitar en la misma publicación a una reunión informativa a todos/as los/as interesados/as a presentarse al concurso, en donde se le hará saber los pormenores y poner a disposición el Reglamento del concurso.

ARTICULO 10°.- CONDICIONES DE ACCESO.

Los/as ciudadanos/as y el personal policial, en actividad o retirado, interesado/a deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer y presentar título habilitante, según competencia o especialidad a fin a la materia a concursar.

ES COPIA

Crio. Insp. J. ARCAJO
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

- b. Para las materias o espacios específicos policiales deberán acreditar antecedentes, habilidad, idoneidad, actitud y aptitud o amplia experiencia o trayectoria en la especialidad, los cuales serán analizados por el Jurado en virtud de la idoneidad que se requiera para tal fin.
- c. No ser integrante de la Plana Mayor Policial.
- d. No pertenecer a las autoridades de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento.
- e. El/la postulante que se presente en más de un concurso debe cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a escritos o documentos presentados anteriormente en otros concursos.
- f. Es impedimento para realizar la inscripción la existencia de condena penal firme, por haber sido condenado por delito de lesa humanidad, o haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático conforme a lo previsto en el Artículo 36° de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.
- g. Es impedimento para realizar la inscripción la existencia de condena penal firme por delitos de violencia de género en todas sus formas de autoría, como así también poseer sanciones por infracciones a la normativa de género ya sea de institución pública o privada.
- h. Los concursantes deberán completar declaración jurada, otorgada por el área de División de Estudios, declarando que no registran lo previsto en los incisos f) y g).

CAPITULO III – INSCRIPCION

ARTICULO 11°.- INSCRIPCION

Las solicitudes de inscripción serán presentadas personalmente o por mandato especialmente facultado para ello en la Oficina de la División Estudios del Departamento Escuela de Cadetes, que serán recepcionadas por el termino de diez (10) días hábiles, luego del cierre de inscripción; donde certificarán la recepción mediante sello, firma, fecha y hora.

La documentación a presentar deberá estar en todas sus hojas con firma y aclaración, y convenientemente metodizadas conforme al siguiente orden:

- a. Solicitud de inscripción dirigida a la Dirección de la Escuela de Cadetes, con especificación de la materia a la que aspira y detalle de la documentación adjunta.
- b. Curriculum Vitae conteniendo la siguiente información:

Datos personales:

- Apellido y nombres

ES COPIA

Crio. Ins. 
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

- Nacionalidad
- Lugar y fecha de nacimiento
- Documento Nacional de identidad y Número de CUIL.
- Domicilio real y domicilio laboral constituido a los efectos del concurso en la ciudad de alta.
- Teléfono fijo y/o celular - E-mail

Título/s:

Con indicación de la fecha e institución que lo otorgó, o en su defecto los antecedentes y requisitos exigidos para el acceso al cargo concursado, todo debidamente legalizado.

Quienes acrediten su formación mediante título cuya habilitación se encuentre regulada por Colegios, Asociaciones profesionales deberán estar registrados para la habilitación profesional.

Quienes presenten constancia del 75% de las materias cursadas y aprobadas de la carrera de grado, a fin a la materia, podrán concursar para la categoría de Adjunto, establecido en el Artículo 3° del presente Reglamento.

Acreditación de Antecedentes Docentes:

- Cargo y/o actividad docente: Institución donde ejerció; asignatura; área temática, dedicación; periodo y naturaleza de la designación (por concurso, designación directa, etc.).
- Dictado de cursos o participación en mesas, paneles y talleres.
- Las certificaciones deben ser otorgadas por la autoridad competente.

Actividad de Perfeccionamiento:

- Especialización.
- Títulos.
- Becas.
- Premios.
- Menciones Especiales.
- Cursos.
- Talleres.
- Congresos.
- Seminarios.
- Otros.

Antecedentes de Gestión:

- Cargos de Gestión en Instituciones Educativas.
- Participación como miembro de jurado de concurso.

ES COPIA

Crio. Insp. J. [illegible] MARCAJO
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



- Participación en comisiones asesoras.
- Participación en la organización de cursos, mesas, paneles, congreso o reuniones similares.

Antecedentes profesionales:

En el ámbito Público y Privado, relacionados o afines a su presentación.

Otros antecedentes:

Que considere afín al cargo a concursar y que pueda ilustrar al jurado en la valoración de su idoneidad. Las copias de los instrumentos tendientes a la acreditación deberán estar certificadas legalmente bajo pena de inadmisibilidad del postulante.

Quien se postule debe presentar también junto con la solicitud de inscripción, una propuesta personal y única de planeamiento de un Área/Unidad Curricular a cargo de la orientación. El programa del Área / Unidad Curricular debe contener:

- a) Fundamentación.
- b) Articulación-correlato con otras unidades curriculares de la carrera.
- c) Propósitos.
- d) Ejes de contenidos y contenidos a desarrollar.
- e) Metodología de trabajo.
- f) Evaluación y acreditación.
- g) Bibliografía.

Además debe presentar propuesta de formación permanente y líneas de extensión que considere pertinentes para la presente postulación.

Todo lo comprendido en este artículo debe ser presentado en una (01) copia impresa certificada por el Registro Civil o la División de Estudios, y una (01) copia digital en formato PDF al correo electrónico otorgado por la mencionada División.

ARTICULO 12°.- CONSTANCIA ENTREGA.

Una vez presentada la documentación solicitada completa, se le entregará constancia de inscripción con sello, firma y fecha.

ARTICULO 13°.- EN OTRO IDIOMA.

Los diplomas redactados en idioma extranjero deberán ser acompañados de

ES COPIA

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO

Crio. Insp. J. R. ARCAJO
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



su respectiva traducción y debidamente certificados.

ARTICULO 14.- EXTEMPORANEO.

No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, con la pertinente denegatoria de incorporación al legajo del/la postulante.

ARTICULO 15.- CIERRE DE INSCRIPCION.

En fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción y recepción de documentación establecida por el llamado a concurso, la Dirección de la Escuela de Cadetes confeccionará un acta en la que conste el nombre del/la o los/as postulantes y demás circunstancias que hayan cumplido correctamente con los trámites.

Asimismo se dispondrá la devolución de la documentación a aquellos/as postulantes que no cumplieran con la misma y/o no presentaran lo solicitado en su totalidad.

ARTICULO 16°.- DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION.

La Dirección de la Escuela de Cadetes podrá disponer la devolución de la documentación presentada, cuando el interesado/a no reúna los requisitos estipulados en presente reglamento o no sea designado/a conforme el dictamen del Jurado.

ARTICULO 17°.- ESPACIOS A CONCURSAR.

Los/as postulantes podrán presentarse a concurso hasta en dos (02) materias diferentes y afines con su formación y perfil profesional-docente y podrán tomar posesión de cargo de hasta tres (03) cursos (aulas - divisiones) diferentes en cada una de los espacios concursados y ganado/s, siempre que no surjan incompatibilidades.

ARTICULO 18°.- INSCRIPCIONES MULTIPLES.

El/la postulante que se presente a concursar en más de una materia o espacio deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en el Artículo 10°, sin embargo podrá remitirse a la misma documentación probatoria que se refiere en el Artículo 11°.

ARTICULO 19°.- PUBLICIDAD DE LAS INSCRIPCIONES.

Dentro de los dos (02) días hábiles del cierre de inscripción, deberá confeccionarse la nómina de todos/as los/as inscriptos/as y ser exhibida en avisadores de la Escuela de Cadetes por el término de dos (02) días hábiles, y publicada en la página web oficial de la Policía de Río Negro, periodo durante el cual los concursantes podrán, por

ES COPIA

Crio. Insp. J. O. S. ARCAJO
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su **Seguridad**



escrito, solicitar vistas de las notas de inscripción de las demás presentaciones.

CAPITULO IV - IMPUGNACION DE POSTULANTES

ARTICULO 20°.- IMPUGNACION.

Durante el plazo establecido en el artículo anterior los/as interesados/as podrán impugnar a los/as inscriptos/as, haciéndolo por escrito y acompañando o indicando documentaciones o pruebas que acrediten su presentación, bajo la determinación de ser desestimada sin más trámites.

ARTICULO 21°.- DESCARGO.

En dos (02) días hábiles la Dirección de la Escuela de Cadetes dará vista de la presentación de impugnación al/la postulante objetado/a para que formule su descargo en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de su notificación, y será resuelta definitivamente en los próximos tres (03) días hábiles por la Dirección de la Escuela y quedará asentado mediante Resolución Interna.

CAPITULO V – JURADOS

ARTICULO 22°.- COMPOSICION DEL JURADO.

El jurado se compondrá por la persona a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento, la Dirección de la Escuela de Cadetes, un/a profesional Psicopedagógico del Instituto y un/a integrante/representante del área de capacitación del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro y el ejercicio de esta función será “ad-honorem”.

ARTICULO 23°.- SUPLENTE.

Los miembros suplentes del Jurado serán los que continúen en el orden jerárquico y de funciones de las áreas que se mencionan en el Artículo anterior y sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de renuncia, retiro, baja, excusaciones o recusación o de producirse otro motivo de fuerza mayor.

ARTICULO 24°.- POLICIAS MIEMBROS DEL JURADO.

El personal Policial en actividad designado como miembro del jurado titular o

ES COPIA

Crio. Insp. O. J. P. ARCESO
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



suplente no podrá renunciar o negarse, salvo el caso de motivo de excusación o recusación.

ARTICULO 25°.- NOMINA DEL JURADO.

La nómina de los jurados titulares y suplentes será presentada en carteles exhibidores de la Escuela durante el periodo de inscripción. También será publicado por la página web oficial de la Policía de Río Negro.

CAPITULO VI - RECUSACION DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

ARTICULO 26°.- RECUSACION.

Hasta dos (02) días posteriores al plazo de inscripción, los miembros del Jurado podrán ser recusados mediante escrito, con causa fundada, y ofreciendo prueba por los postulantes aceptados.

ARTICULO 27°.- CAUSALES DE RECUSACION.

Serán causales de recusación a miembros del jurado:

- a. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Jurado y algún postulante.
- b. Tener a sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los postulantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c. Estar afectado de enfermedad o padecimiento que signifique una disminución de su capacidad intelectual.
- d. Ser miembro del jurado o postulante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e. Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra el postulante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia con anterioridad a la designación del Jurado.
- f. Haber emitido, después de su designación opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g. Tener amistad con alguno de los postulantes o enemistad o resentimiento por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h. Haber recibido importantes beneficios del postulante.

ARTICULO 28°.- EXCUSACION.

Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de

ES COPIA

Crio. Insp. J. J. B. ARCAJO
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



recusación mencionadas anteriormente, estará obligado a excusarse.

ARTICULO 29°.- CORRER VISTA.

Dentro de los dos (02) días de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada y las pruebas ofrecidas, la Dirección de la Escuela de Cadetes le dará traslado al recusado para que, en el plazo de dos (02) días, presente su descargo.

ARTICULO 30°.- RESOLUCION.

Presentado el descargo la misma Dirección, resolverá definitivamente dentro de los tres (03) días. En el caso de que sea la persona a cargo de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento o la Dirección de la Escuela de Cadetes, objeto de recusación, la misma será resuelta por la Subjefatura de Policía.

CAPITULO VII - ETAPAS DEL CONCURSO

ARTICULO 31°.- MOMENTOS.

Los miembros del jurado desarrollarán sus actividades en dos momentos:

- a. Análisis y evaluación de títulos y antecedentes. Representando el 40% de la puntuación, es decir, un total de 40 puntos.
- b. Prueba de oposición, que constará de dos instancias:
 - Entrevista personal: El postulante deberá exponer sobre el proyecto de trabajo presentado para la cátedra y la metodología a utilizar.
 - Clase Pública.

Representando así el 60% de la puntuación.

ARTICULO 32°.- CONSTITUCION DEL JURADO.

Dentro de los tres (03) días de concluido el periodo de inscripción y recepción de documentación, la Dirección de la Escuela de Cadetes, previa consulta a los miembros del Jurado, fijará por Resolución:

- a. Fecha y hora de la constitución del Jurado, para el examen conjunto de los títulos y antecedentes de los/as candidatos/as.
- b. Fecha y hora de la oposición. Esta podrá realizarse el mismo día de la constitución del Jurado o bien dentro de los tres (03) días posteriores, de acuerdo con lo que

ES COPIA

Crio. Insp. J. G. B. BARRACAJA
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



hayan propuesto los miembros del Jurado.

ARTICULO 33°.- NOTIFICACION.

En todos los casos, la fecha y hora de la prueba de oposición deberá notificarse a los/as postulantes con una antelación no menor de dos (02) días a la fecha de iniciación, indicando la modalidad y la secuencia de los actos previstos, pudiéndose por excepción no considerarse este plazo como días hábiles.

ARTICULO 34°.- ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES.

El Jurado deberá reunirse en forma previa a la prueba de oposición para el estudio en conjunto de los antecedentes de los/as postulantes; debiendo tener en cuenta para el criterio de evaluación que un 40% de la valoración estará destinada a título y antecedentes y un 60% la prueba de oposición.

En este sentido, esta instancia se realizara sin la presencia de los/as postulantes siendo de carácter excluyente, conforme el dictamen del jurado.

ARTICULO 35°.- DE LA PUNTUACION

El Jurado deberá consensuar sobre una puntuación de 100 puntos el total, que se dividirá hasta cuarenta (40) puntos los antecedentes del postulante y hasta sesenta (60) puntos la prueba de oposición, lo cual será conforme la siguiente diagramación:

- a. Antecedentes, representando el 40% de la puntuación, es decir, un total de 40 puntos, en donde se verán reflejados conforme el siguiente puntaje en cada una de los siguientes aspectos:
 - Formación, un (01) punto como mínimo y diez (10) puntos como máximo.
 - Capacitación, un (01) punto como mínimo y diez (10) puntos como máximo.
 - Servicio Docente en Institutos Policiales y Fuerzas de Seguridad, un (01) punto como mínimo y quince (15) puntos como máximo.
 - Servicio Docente en Institutos no Policiales, un (01) punto como mínimo y cinco (05) puntos como máximo.
- b. Prueba de oposición, que constará de dos instancias:
 - La entrevista personal será calificado con un puntaje mínimo de un (01) punto y como máximo veinte (20) puntos.
 - La Clase Pública, será calificado con un puntaje mínimo de uno (01) y como máximo cuarenta (40) puntos.

Representando así el 60% de la puntuación.

En todos los casos el puntaje a otorgar será consensuado entre los miembros del

ES COPIA

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO

Pro. Insp. J. ...
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



jurado.

ARTICULO 36.- VALORACION.

A efectos de la valoración del cumplimiento de las exigencias se tendrá en cuenta para el mismo lo siguiente por parte del Jurado:

- a. La selección del concurso tendrá como base la igualdad de oportunidad de todos los postulantes en el marco del presente reglamento, de sus antecedentes y la oposición, excluyéndose todo tipo de favoritismo y parcialidad.
- b. Los títulos de grado terciario, universitario o de mayor jerarquía académica.
- c. Los antecedentes de actividad docentes en Institutos Policiales.
- d. La especialización y formación docente serán tomadas en cuenta.
- e. Las actividades profesionales, desempeñadas, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la materia supongan una aptitud del postulante.
- f. Las capacitaciones en cursos, conferencias, seminarios, cuya certificación registre horas cátedra.
- g. La concurrencia a congresos, jornadas o reuniones técnicas. Cuando el postulante haya presentado trabajos o menciones especiales, o bien cuando hubiere actuado como capacitador.
- h. Los premios y distinciones que el postulante acredite, cuando sean otorgados por universidades, instituciones u organismos oficiales o privados, de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación docente, técnica o policial.

ARTICULO 37°.- PRUEBA DE OPOSICION.

Las pruebas de oposición consistirán en una entrevista y en una clase oral pública. El Jurado, en caso de considerarlo necesario, podrá exigir otro tipo de prueba complementaria.

ARTICULO 38°.- DE LA ENTREVISTA.

Los miembros del Jurado, en forma conjunta podrán entrevistarse personalmente con cada uno/a de los/as postulantes, previamente o posteriormente a la clase oral pública, con el objeto de valorar en relación al Plan de Trabajo (programa de la materia, etc.) presentado conforme los criterios de relación con la propuesta de la Institución, pertinencia y calidad de la estructura académica propuesta y consistencia del enfoque metodológico en relación con los lineamientos de política educativa provincial.

Asimismo, el jurado podrá abordar temas como la forma en que eventualmente emprender la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo del

ES COPIA

Crio. Insp. J. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



conocimiento que deben transmitirse a los estudiantes; medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica; punto de vista respecto a la normativa, reglamentación ordenamiento de la Escuela de Cadetes y la Institución y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Jurado sea conveniente requerir.

ARTICULO 39°.- CLASE ORAL PUBLICA.

La exposición oral pública, que tendrá el carácter de una clase, con una duración no menor de diez (10) minutos, ni mayor a veinte (20) minutos. Deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros titulares o suplentes designados como Jurado, durante su transcurso, los/as disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos, salvo que incurran en equivocaciones teóricas, conceptuales, etc. en su exposición.

A la clase oral pública de un/a postulante no podrán asistir los/as restantes inscriptos/as. Terminada la exposición de cada postulante los miembros del Jurado podrán realizar preguntas aclaratorias o ampliatorias. No se permitirá lectura de su exposición, excepto breves consulta de texto con autorización del jurado.

ARTICULO 40°.- TEMA DE LA CLASE ORAL PUBLICA.

Cada miembro del Jurado seleccionará no menos de tres (03) temas de los programas vigentes de la cátedra respectiva o temas de la asignatura o disciplina correspondiente. Con dos (02) días de antelación a la clase de oposición se informará a los/as postulantes el orden de exposición y los temas elegidos el cual deberá presentar uno a su elección, pudiéndose por excepción no considerarse este plazo como días hábiles. La exposición podrá tener lugar en presencia de Cadetes, personal de la Escuela o como las circunstancias del momento mejor lo permitan.

CAPITULO VIII - ACTUACION DEL JURADO

ARTICULO 41°.- EXPEDIR.

El jurado deberá expedirse dentro del lapso de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan completado las pruebas de oposición.

ARTICULO 42°.- ACTA DICTAMEN ANTECEDENTES.

El dictamen del jurado deberá constar en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

ES COPIA

Crio Insp. J. QUIN P. ARCAJO
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



- a. Lugar, fecha y hora.
- b. Carrera y cátedra a concursar.
- c. Detalle de composición del jurado.
- d. Nómina de los postulantes.
- e. La valoración numérica de los Antecedentes conforme los siguientes criterios:
 - Formación (titulo/formación pedagógica).
 - Capacitación (cursos, jornadas, etc.).
 - Servicio Docente en Instituciones Policiales y Fuerzas de Seguridad (certificaciones/antigüedad).
 - Servicio Docente en Instituciones No Policiales (certificaciones/antigüedad).
- f. Mención de los antecedentes que el jurado considere relevante para el cargo motivo del concurso considerando lo prescripto en el Artículo 36°.
- g. La justificación debidamente fundada de las exclusiones de postulantes del concurso ante renuncia, no reunir las condiciones conforme la valoración del jurado, etc.

Se adjunta modelo de acta en Anexo II del presente Reglamento.

ARTICULO 43°.- ACTA DICTAMEN ENTREVISTA Y CLASE ORAL Y PUBLICA.

El dictamen del jurado deberá constar en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

- a. Lugar, fecha y hora.
- b. Carrera y cátedra a concursar.
- c. Detalle de composición del jurado.
- d. Nómina de los postulantes.
- e. La valoración numérica de la Entrevista en relación al Plan de Trabajo (programa de la materia) presentada conforme los siguientes criterios:
 - Relación con la propuesta de la Institución.
 - Pertinencia y calidad de la estructura académica propuesta.
 - Consistencia del enfoque metodológico en relación con los lineamientos de política educativa provincial.
- f. La valoración numérica de la Entrevista y Clase Oral y Pública conforme la objetividad del jurado.
- g. Mención de los antecedentes que el jurado considere relevante para el cargo motivo del concurso considerando lo prescripto en el Artículo 36°.
- h. La justificación debidamente fundada de las exclusiones de postulantes del

ES COPIA

Crio. Insp. JOSE ANTONIO
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



curso (ausentes, renuncia, etc.).

Se adjunta modelo de acta en Anexo III del presente Reglamento.

ARTICULO 44°.- ACTA DICTAMEN DESIGNACION DOCENTE INTERINO CODICIONAL.

El dictamen del jurado deberá constar en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

- a. Lugar, fecha y hora.
- b. Carrera y cátedra a concursar
- c. La valoración numérica de:
 - Antecedentes.
 - Entrevista y Clase oral y pública.
- d. El orden de mérito para el o los cargos objeto del concurso. El jurado deberá colocar dentro del Orden de Mérito únicamente a los postulantes que consideren que reúnen las condiciones para ocupar dicho cargo, no así los restantes.

Se adjunta modelo de acta en Anexo IV del presente Reglamento.

ARTICULO 45°.- DISIDENCIA.

Las consideraciones de cada uno/a de los jurados deberán constar en acta, ante la disidencia elevarán los distintos puntos de Orden de Mérito que por desacuerdo corresponda, esta situación será resuelta por la Dirección de Escuela.

El jurado podrá aconsejar la designación de un/a postulante para ocupar el cargo por el término de duración de la cátedra, o declararlo desierto cuando por lo evaluado estimen que no reúnen el mérito suficiente para el mismo.

ARTICULO 46°.- CONCURSO DESIERTO.

Cuando el Concurso de Antecedentes y Oposición en una o más materias haya sido declarado desierto y que por la premura resulte imposible llamar de nuevo a concursar, los/as docentes a cubrir las horas cátedra en la/s materia/s o función serán por designación directa de la Jefatura de Policía, propuesta por la Dirección de la Escuela de Cadetes previa reunión con la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento y un profesional de la Institución con formación afín al tema a concursar, quienes analizarán las particularidades y perfiles de formación y/o idoneidad de los/as postulantes y propondrán a uno/a de ellos/as para su designación

ES COPIA

Crio. Insp. JOAQUÍN MARRAJÓ
SECRETARÍA GENERAL
POLICÍA DE RÍO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA

JEFE DE POLICIA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO

DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su **Seguridad**



por el término de duración de la cátedra.

ARTICULO 47°.- RESOLUCION INTERNA.

La Dirección de Escuela de Cadetes en el término de tres (03) días posterior a la entrega del acta por parte de los miembros del Jurado emitirá una Resolución Interna, que según el caso resolverá:

1. Aprobar el acta del Jurado evaluador y emitir el orden de mérito, en forma concordante con el propuesto por el Jurado.
2. No aceptar el Dictamen propuesto por el Jurado evaluador por contener vicios de procedimiento o manifestar arbitrariedad, por causas debidamente fundadas y probadas, de lo cual deberá constar en acta y ser agregada a la Resolución Interna. En este caso la Dirección, según correspondiere podrá realizar una nueva convocatoria.
3. Declarar desierta la convocatoria, concordantemente con lo propuesto por el Jurado.

ARTICULO 48°.- NOTIFICACION E IMPUGNACION DEL DICTAMEN.

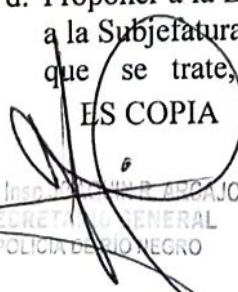
El dictamen del Jurado podrá ser notificado en el domicilio constituido de todos/as los/as concursantes, por vía de correo electrónico, pagina web de la Institución Policial o en pizarra pública del Instituto, quienes podrán impugnarlo dentro de los dos (02) días posteriores al de la notificación, por envío de correo electrónico mediante escrito dirigido a la Dirección de la Escuela de Cadetes, que se agregará a las actuaciones.

ARTICULO 49°.- RESOLUCION DE LA IMPUGNACION.

Dentro de los dos (02) días de haberse expedido el Jurado, sobre la base de su dictamen y de las impugnaciones que se hubieren formulado, las cuales deberán ser resueltas por la Dirección de la Escuela (con asesoramiento legal si correspondiere), quien podrá:

- a. Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los dos (02) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b. Aprobar el dictamen del Jurado si éste fuere unánime o por mayoría.
- c. En caso de más de un dictamen, apoyar fundadamente a alguno de los mismos y elevar las actuaciones a consideración de la Subjefatura de Policía para su homologación.
- d. Proponer a la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento para elevar a la Subjefatura de Policía declarar desierto el concurso, para el caso de la cátedra que se trate, por vicios de procedimientos o arbitrariedad manifiesta

ES COPIA

Crio. Ins. 
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO
Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



y actuar conforme lo previsto en el Artículo 46°.

ARTICULO 50°.- NUEVA PRESENTACION.

La Resolución recaída por la Dirección de la Escuela sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundadas, comunicadas fehacientemente a los/as postulantes, por vía de correo electrónico, pagina web de la Institución Policial o acta de estilo, quienes dentro de los dos (02) días posteriores podrán impugnarla en última instancia ante la Subjefatura de Policía por defectos de forma, de procedimientos u otros vicios groseros.

La impugnación será tratada y resuelta dentro de un plazo de tres (03) días de la presentación de la impugnación. La Resolución recaída será inapelable y se notificará al/la postulante interesado/a, dentro de los dos (02) días siguientes, mediante las formas y medios previstos en este reglamento. La Resolución de impugnación podrá:

- a. Aceptar las propuestas de la Dirección de la Escuela de Cadetes.
- b. Rechazar una propuesta de designación de la Dirección de la Escuela o declarar nulo o sin efecto el concurso, para el caso de la cátedra que se trate, por vicio de forma o manifiesta arbitrariedad.
- c. Rechazar una propuesta de la Dirección de la Escuela para declarar desierto, o nulo o sin efecto el concurso, para el caso de la cátedra que se trate, resolviendo designar al candidato propuesto por el Jurado.
- d. En ningún caso la Subjefatura de Policía podrá designar a un/a postulante que no esté incluido en el Orden de Mérito del Jurado, salvo el caso del Artículo 46°, a propuesta de la Dirección de la Escuela.

CAPITULO IX - DESIGNACIONES DE PROFESORES

ARTICULO 51°.- TERMINO DEL ORDEN DE MERITO.

El orden de mérito que resultare del proceso concursal tendrá vigencia por el término dos (02) años, el que será válido para reemplazar al/la titular cuando éste por motivos de fuerza mayor u otros deba ser suplantado/a.

ARTICULO 52°.- NOMBRAMIENTO DE PROFESORES.

Los/as profesores/as serán nombrados docentes interinos condicionales por la Jefatura de Policía mediante Resolución escrita, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Cadetes y avalada por la Dirección General de Capacitación y

ES COPIA

Crio. Insh J. P. LLANQUELEO
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



Perfeccionamiento, de acuerdo a las necesidades de dicho Instituto Superior de Formación Policial y respetando el Reglamento Interno de Funcionamiento del mismo y el presente.

CAPITULO X – CATEDRAS DE LA FORMACION ESPECIFICA POLICIAL

ARTICULO 53°.- CATEDRAS ESPECIFICAS POLICIALES.

Se considerarán cátedras de formación específica policial, para ser dictadas preferentemente por personal policial en actividad y/o en situación de retiro, las que por su naturaleza formativa se relacionen con las siguientes áreas y/o temáticas del saber teórico-práctico:

- a. Manejo de Armas de Fuego, Tiro y Equipos policiales.
- b. Defensa Policial.
- c. Legislación Policial.
- d. Seguridad.
- e. Seguridad Vial.
- f. Bomberos.
- g. Investigación Criminal.
- h. Crimen Organizado.
- i. Criminalística.
- j. Practicas Profesionalizantes.

ARTICULO 54°.- DOCENTES CATEDRAS ESPECIFICAS POLICIALES.

Las Cátedras a las que hace referencia el Artículo 53° del presente Reglamento; deberán ser dictadas preferentemente por personal policial en actividad o situación de retiro, que cumpla con los requisitos del presente Reglamento y posea el perfil docente buscado para la asignatura de que se trate.

En el caso de que no haya personal policial que pueda cumplir con dichos requisitos, podrá ser cubierta por personal civil que si los cumpla y reúna la formación profesional para la materia a postularse.

ES COPIA

Crio. Insp. J. C. [Signature]
DIRECTOR GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO

Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



ANEXO II - REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO POR ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESORES EN EL DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES (RESOLUCION N° /22 "JEF")

118943

ACTA DICTAMEN ANTECEDENTES (conforme artículo N° 42)
CARRERA: "TECNICATURA SUPERIOR EN _____"
DISEÑO CURRICULAR RES. N° _____ / _____ CPE.

Asignatura: "Nombre de Asignatura"

- Régimen de cursada: Anual/ Cuatrimestral
- Ubicación en el diseño curricular: 2do Año / 1er Año
- Asignación de horas semanales: X horas cátedras.
- Total de horas: XX horas cátedras.

En Viedma, a los ____ días del mes de _____ del 20 ____, a las ____:____ horas, reunido el Jurado Evaluador compuesto por el Jurado I _____, el Jurado II _____, el Jurado III _____, el Jurado IV _____, y el Jurado V _____.

ANTECEDENTES					
POSTULANTES	Formación	Capacitación	Servicio Docente en Instituciones Policiales y Fuerzas Seg.	Servicio Docente en Instituciones NO Policiales	PUNTAJE TOTAL

Observaciones: _____

JURADO I

JURADO II

JURADO III

JURADO IV

JURADO V

ES COPIA

Crio. Ingg. J. R. ARCAJO
SECRETARÍA GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO
Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad



ANEXO III - REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO POR ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESORES EN EL DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES (RESOLUCION N° /22 "JEF")

11897

ACTA DICTAMEN ENTREVISTA Y CLASE ORAL Y PÚBLICA
(conforme artículo N° 43)
CARRERA: "TECNICATURA SUPERIOR EN _____"
DISEÑO CURRICULAR RES. N° ____ / ____ CPE.

Asignatura: "Nombre de Asignatura"

- Régimen de cursada: Anual/ Cuatrimestral
- Ubicación en el diseño curricular: 2do Año / 1er Año
- Asignación de horas semanales: X horas cátedras.
- Total de horas: XX horas cátedras.

En Viedma, a los ____ días del mes de _____ del 20____, a las ____:____ horas, reunido el Jurado Evaluador compuesto por el Jurado I _____, el Jurado II _____, el Jurado III _____, el Jurado IV _____, y el Jurado V _____.

DE OPOSICION			
POSTULANTES	Entrevista	Clase Publica	PUNTAJE TOTAL
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relación con la Propuesta de la Institución. ▪ Pertinencia y Calidad de la Estructura académica propuesta. ▪ Consistencia del enfoque metodológico en relación con los lineamientos de política educativa provincial. 		

Observaciones: _____

JURADO I

JURADO II

JURADO III

JURADO IV

JURADO V

ES COPIA

Crio. Insp. _____ ARCAJO
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMADO
Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
JEFE DE POLICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Crio. Myr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



Por su Seguridad

ANEXO IV - REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO POR ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESORES EN EL DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES (RESOLUCION N° 11897/22 "JEF")

ACTA DICTAMEN DESIGNACION DOCENTE INTERINO CONDICIONAL (Conforme artículo N° 44) "DISEÑO CURRICULAR RES. N° 11897/22" / CPE.

CATEDRA: "Nombre de Asignatura" Formato: Asignatura Régimen de cursada: Anual/Cuatrimstral Ubicación en el diseño curricular: 2do Año/1er Año Asignación de horas semanales: X horas cátedras Total de horas: XX horas cátedras.

En Viedma, a los ___ días del mes de ___ del 20___, a horas ___, se reúne el Jurado Evaluador para cumplir con las funciones previstas en la Resolución N° ___ "JEF" "Reglamento de llamado a concurso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Profesores en el Departamento Escuela de Cadetes", en la valoración de los postulantes a cubrir cargo de Docente Interino Condicional en el Departamento Escuela de Cadetes "Crio @ Juan Serafin Álvarez".

Finalizadas la ponderación de los antecedentes, evaluadas las propuestas de plan de trabajo y sustanciadas las entrevistas personales y clase oral y pública de los inscriptos y que cumplieron con los requisitos reglamentarios para la cobertura del cargo docente vacante, este jurado evaluador dictamina el siguiente **Orden de Mérito**:

O.M	DNI	Apellido Y Nombre	Antecedentes	Entrevista y Clase Oral y Publica	Total
1					
2					
3					

FIRMA JURADO I _____ FIRMA JURADO II _____ FIRMA JURADO III _____
 FIRMA JURADO IV _____ FIRMA JURADO V _____

FIRMADO
 Crio. Gral. OSVALDO ADRIAN TELLERIA
 JEFE DE POLICIA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Crio. Mjr. GUSTAVO JAVIER LLANQUELEO
 DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO
 POLICIA DE RIO NEGRO

FIRMA JURADO I
ES COPIA
 SECRETARÍA GENERAL
 POLICIA DE RIO NEGRO